

Soacha, 23 de diciembre de 2020  
SGB 2443

Señor:  
**ANONIMO**  
Ciudad.

Asunto: Respuesta ID 106733

Referencia: Derecho de petición.

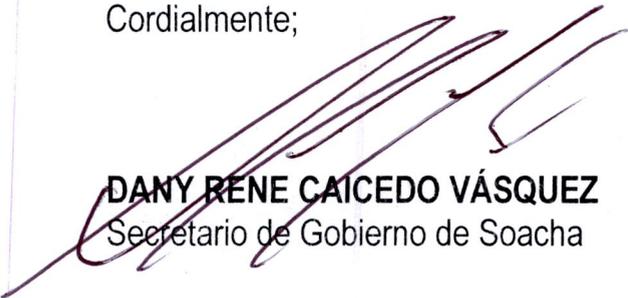
Respetado señor ciudadano;

De manera atenta y con el acostumbrado respeto me permito brindar respuesta a su derecho de petición, mediante el cual solicita: "LOS VENDEDORES AMBULANTES DE LA SÉPTIMA CON 17 NO DEJAN ESPACIO PARA USAR LA CEBRA"; sobre lo anterior le manifiesto lo siguiente:

Este gobierno está comprometido con la recuperación del espacio público, cumpliendo con el ordenamiento constitucional, legal y las metas incluidas en nuestro plan de desarrollo "El Cambio Avanza 2020 – 2023"; por lo tanto, se correrá traslado de su derecho de petición al señor comandante de la policía de Soacha, para que acuda al lugar e imponga directamente o a través de sus uniformados, las medidas correctivas señaladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, por ser un asunto que le compete a esa autoridad. ✓

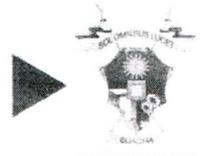
No siendo otro el particular.

Cordialmente;

  
**DANY RENE CAICEDO VÁSQUEZ**  
Secretario de Gobierno de Soacha

Revisó: Andrés Martínez  
Revisó: William Moncada.

Elaboró: Pablo Gallo



Soacha, 23 de diciembre de 2020  
SGB 2443

Teniente Coronel:

**WILSON OSWALDO PINZÓN VARGAS**

Comandante de Policía de Soacha

[decun.ecentro@policia.gov.co](mailto:decun.ecentro@policia.gov.co)

Ciudad.

Asunto: Traslado ID 106733

Referencia: Derecho de petición.

Respetado señor Comandante;

De manera atenta y con el acostumbrado respeto, me permito correr traslado del derecho de petición del ciudadano anónimo, quien presenta queja por ocupación indebida del espacio público en la Carrera 7 con Calle 17 del Municipio.

Sobre lo anterior, le comento que este gobierno está comprometido con la recuperación del espacio público, cumpliendo con el ordenamiento constitucional, legal y las metas incluidas en nuestro plan de desarrollo "El Cambio Avanza 2020 – 2023"; por lo tanto, se le solicita señor comandante, para que acuda al lugar e imponga a través de sus uniformados, las medidas correctivas señaladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, al presunto infractor, en consideración que en ese lugar no se ha reconocido confianza legítima a ningún vendedor informal.

No siendo otro el particular.

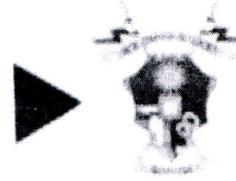
Cordialmente;

**DANY RENE CAICEDO VÁSQUEZ**  
Secretario de Gobierno de Soacha

Revisó: Andrés Martínez  
Revisó: William Moncada.

Elaboró: Pablo Gallo

D.L. ASB / 21 Dic / 2020



563-2443

Al contestar cite Radicado 00122020020021 Id: 106733 Folios: 1 Fecha: 16-diciembre-2020 05:36:15 Anexos: 0 Remitente: ANONIMO Destinatario: PQRS WEB

PQRS

563 2450

16 de Diciembre de 2020

PARA: PQRS WEB.

DE: ANONIMO

ASUNTO:

LOS VENDEDORES AMBULANTES DE LA SÉPTIMA CON 17 NO DEJAN ESPACIO PARA USAR LA CEBRA

Cordialmente,

**ANONIMO**  
0000000000

No de Contacto: 2345454

Dirección de Contacto: CALLE 13 N 7-30

Correo Electrónico: